

RESOLUCIÓN 252E/2026, de 17 de julio, de la Directora General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, por la que concede una subvención a Fundación Acción Contra el Hambre, para la intervención “SAVE Sarangani: Fortalecimiento de las comunidades afectadas y vulnerables por el terremoto mediante ayuda de emergencia en la provincia de Sarangani, Mindanao, Filipinas”, y se autoriza su abono anticipado.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-4129-2026-000006
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo Sección de Cooperación para el Desarrollo y Acción Humanitaria Correo electrónico: servcoopdes@cfnavarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	FUNDACION ACCION CONTRA EL HAMBRE G81164105

Por Orden Foral 191E/2026, de 25 de marzo, de la Consejera de Derechos Sociales se establecieron las bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones en régimen de evaluación individualizada para intervenciones de respuesta inmediata en situaciones de emergencia humanitaria, estableciéndose en sus Bases 3ª, 4ª y 10ª los requisitos necesarios para poder concurrir y los elementos a tener en cuenta en la valoración de los proyectos; y todo ello de conformidad con la Ley Foral 5/2001 de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo.

La Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo de Navarra, en su artículo 16.a), establece que “Salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, las subvenciones se abonarán anticipadamente”.

La base 14ª de la convocatoria, establece que se procederá al abono anticipado de la subvención, “previo cumplimiento de la obligación de transparencia establecida en la Base Reguladora Decimoctava y en el Decreto Foral 59/2013 de 11 de septiembre, por el que se regulan la obligaciones de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por la que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra”.

Por el Servicio Gestor ha sido evaluada la solicitud de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria. En el informe propuesta correspondiente al expediente de solicitud 0011-4129-2026-000006 se propone la concesión y el abono de la subvención solicitada.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y por el Decreto Foral



CSV: **F7879AED190ADA78**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-17 09:11:37

251/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.

RESUELVO:

1. Conceder una subvención a Fundación Acción Contra el Hambre (CIF G81164105), para la financiación de la intervención “SAVE Sarangani: Fortalecimiento de las comunidades afectadas y vulnerables por el terremoto mediante ayuda de emergencia en la provincia de Sarangani, Mindanao, Filipinas” y disponer un gasto por un total de 100.000 euros para la financiación de la misma, con cargo a la Partida “901001 91100 4819 143103 Respuesta inmediata a emergencias internacionales” del Presupuesto de Gastos del 2026.

2. Proceder al abono del importe concedido, una vez se compruebe que la entidad beneficiaria ha cumplido con la obligación de transparencia establecida en la Base 18ª de la convocatoria.

3. Requerir a la entidad beneficiaria, para que en el plazo de 10 días, a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a cumplir con la obligación de transparencia, de acuerdo a lo recogido en la base decimoctava de la convocatoria. El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4. Comunicar a la Entidad beneficiaria la obligación de iniciar las actividades en el año 2026, fijándose como fecha de inicio la de esta Resolución, conforme a lo establecido en la Base 4ª-e) de la convocatoria. No obstante, en el caso de que la intervención se haya iniciado antes de la misma, deberá comunicarse expresamente la fecha de inicio al Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo. En todo caso, el plazo de ejecución será de 6 meses a partir de la fecha de inicio de la intervención.

5. Del mismo modo recordar que se deben cumplir con las obligaciones indicadas en la base 17ª de la Convocatoria.

6. Conforme a lo establecido en la Base 15ª de la convocatoria, la Entidad beneficiaria deberá justificar el total de la subvención, mediante Informe Final de Ejecución de la intervención, que deberá ser presentado en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización de su ejecución, ante la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo.

7. Notificar esta Resolución a la entidad solicitante, a los efectos oportunos, haciendo constar que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social



CSV: **F7879AED190ADA78**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-17 09:11:37

y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

8. Trasladar esta Resolución al Negociado de Asuntos Administrativos, al centro contable de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria y a la Sección Cooperación para el Desarrollo y Acción Humanitaria.

Pamplona, 17 de julio de 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Mirian Martón Pérez



CSV: **F7879AED190ADA78**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-17 09:11:37